



Resolución Jefatural No. 405-2007-AGN/J

Lima, 20 SET. 2007

VISTO el Informe N° 047-2007-AGN-J/OAD, sobre desconcentración de competencias, formulado por la Oficina de Administración Documentaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo expuesto en el documento de vistos, la Directiva N° 003-99-AGNJ-OAD "Normas para el proceso de Trámite Documentario en el Archivo General de la Nación", en el numeral 6.3.1 dispone que toda la documentación se remite directamente a la Jefatura, para su conocimiento y derivación a la Oficina que le compete; habiendo quedado dicha Jefatura en estado de obsolescencia, debido que a la fecha la Entidad procesa mayor cantidad de documentación, lo cual hace necesario que la tramitación ordinaria de los documentos se remitan a los niveles correspondientes según su competencia funcional, en concordancia con el impulso de oficio y reglas para la celeridad de los procedimientos administrativos, previstos por los artículos 145° y 148° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido se hace necesario adoptar medidas para el proceso de trámite documentario del Archivo General de la Nación, que permitan una labor más eficiente, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, en concordancia con los artículos 62° numeral 62.3 y 138° de la Ley N° 27444, la misma que a su vez mejorará la atención de los servicios al ciudadano;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 138° del acotado dispositivo, establece que la atención de las Entidades para la realización de cualquier actuación, considera las horas hábiles correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la Entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas;

Que, por lo antes expuesto, es pertinente autorizar la propuesta efectuada, en lo referido a la tramitación de los documentos recepcionados por la Oficina de Administración Documentaria, derivando a los respectivos Organos administrativos la documentación que les corresponda resolver;



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27444 y artículo 7° incs. II) y m) de la Resolución Ministerial N°197-93-JUS;

Con los visados de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el Director de la Oficina de Administración Documentaria efectúe la derivación de los documentos que recepciona, hacia las Oficinas correspondientes según su competencia funcional; para cuyo efecto deberá elaborar la Directiva y/o Instructivo pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración Documentaria, ampliar el horario de servicio de recepción de documentos, de **7:45 a.m. a 16.15 hrs.**

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefe de Archivo General de la Nación
LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

RMH/nsc.